

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR
No. 012 DE JULIO 23 DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, ADOPTADA MEDIANTE LOS ACUERDOS 002 DE 2020 Y 011 DE 2020, ARMONIZADA CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CON EL ENFOQUE DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN E INTERCULTURALIDAD DE LA CORPORACIÓN.”

Consejo Superior de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es responsabilidad el Consejo Superior poner en funcionamiento las políticas, procesos, planes y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
2. Que el artículo 69, de la Constitución política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las Instituciones podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
3. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 desarrolló el principio constitucional de autonomía universitaria y precisa los alcances de dicho concepto, Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 13, 47, 54, 68 y 93, reconoce la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, sin distinción de sexo, raza, grupo étnico, condición física, sensorial o psíquica, en armonía con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia,
4. Que el Congreso de la República expidió La ley estatutaria 1618 de 2013, donde se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en cuyo artículo 1° se establece como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; considerando de manera particular el derecho a la educación superior y el derecho al trabajo a través de su art. 11, numeral 4 y del artículo 13 en concordancia con la Ley 1346 de 2009,
5. Que el Decreto 1421 de agosto de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad,
6. Que, de acuerdo con el literal "Q" del artículo 37 de los Estatutos vigentes, es función del Consejo Superior aprobar y expedir los reglamentos estudiantiles, docentes, de investigación, de bienestar universitario y demás inherentes al quehacer académico,
7. Que la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt reconoce la diversidad presente en su comunidad académica y asume el compromiso de construir

una sociedad democrática, justa e igualitaria, en coherencia con sus valores institucionales de respeto, tolerancia e igualdad,

8. Que la Ley 115 de 1994, la Ley 762 de 2002, la Ley 361 de 1997, la Ley 324 de 1996, la Ley 982 de 2005, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, entre otras disposiciones, establecen la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y orientan a las instituciones de educación superior en la construcción de entornos inclusivos, accesibles y participativos,
9. Que son de gran valor las contribuciones que realizan las personas con discapacidad al bienestar general y al reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria para lo cual la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt requiere adoptar, progresivamente, elementos de apoyo para brindar atención permanente a los estudiantes, docentes y colaboradores en condición de diversidad y garantizarles una participación exitosa en los medios académico y laboral que favorezca los avances significativos en el desarrollo social y humano de la Universidad y de la sociedad,
10. Que los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la educación superior inclusiva amplían el alcance de las políticas universitarias hacia la diversidad, la inclusión, la interculturalidad y la equidad, consolidando un marco más integral,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. : Aprobar la actualización de la "**Política Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad**" de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, armonizada con los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y con el enfoque de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad de acuerdo con el documento presentado, en sesión del Consejo Superior del 23 de julio de 2026, la cual se encuentra contenida en el articulado que hace parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Adopción y alcance. Adoptar la presente política tanto de carácter transversal e integral, aplicable a todas las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, proyección social – extensión, bienestar Institucional y gestión humana. La Unidad de Bienestar Institucional será la instancia articuladora, en coordinación con las dependencias académicas y administrativas de la comunidad estudiantil de pregrado y posgrado caracterizada, y la Gestión del Talento Humano con las facultades y dependencias administrativas del personal administrativo y docente caracterizado.

ARTÍCULO 3°. Objetivo General y Objetivos Específicos.

Objetivo General: Garantizar que la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt sea un espacio inclusivo, diverso e intercultural, que promueva la igualdad de oportunidades, el respeto por las diferencias y la participación plena de toda la comunidad universitaria, fortaleciendo la permanencia y graduación estudiantil, la excelencia académica y la convivencia en un entorno libre de discriminación y segregación.

Objetivos Específicos:

- Reconocer, respetar y valorar la diversidad en todas sus expresiones.

- Fortalecer la inclusión educativa mediante estrategias pedagógicas y curriculares.
- Implementar acciones de accesibilidad y ajustes razonables.
- Promover la interculturalidad como principio de diálogo y convivencia.
- Sensibilizar y formar a la comunidad universitaria en derechos humanos, diversidad, inclusión e interculturalidad.
- Garantizar acompañamiento, seguimiento y orientación psicosocial con enfoque diferencial.
- Establecer protocolos contra la discriminación, segregación y exclusión.
- Medir y evaluar el impacto de las acciones implementadas.

ARTÍCULO 4°. Principios.

En concordancia con la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 se acogen los siguientes principios que orientan la construcción y ejecución de los planes estratégicos de desarrollo de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt en materia de discapacidad:

- **Enfoque de Derechos:** Reconocimiento de las personas con discapacidad como un ciudadano más, con los mismos derechos y los mismos deberes que los otros colombianos.
- **Reconocimiento de la diversidad funcional:** Se reconoce la diversidad como un valor humano. Entre esta diversidad se reconoce la presencia de personas con capacidades diferentes, hombres y mujeres que desarrollan sus actividades cotidianas, académicas y de relacionamiento social de una manera distinta a como lo hace la mayoría.
- **Inclusión:** Este principio asume que todos hacemos parte de la comunidad universitaria como un asunto de derechos y de reconocimiento a las capacidades de aprendizaje, de desempeño diverso y de aporte para construir sociedad. Implica la responsabilidad individual e institucional de crear y mantener condiciones para asegurar la oportunidad de participar y decidir con plena autonomía, relacionarse y disfrutar de los servicios brindados por la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
- **Interculturalidad:** Se reconoce como un principio orientador que promueve el diálogo, el reconocimiento y el aprendizaje mutuo entre las diversas culturas, identidades y saberes presentes en la comunidad académica. Este principio implica el respeto y la valoración de las diferencias, fomentando relaciones horizontales, recíprocas y transformadoras que contribuyen a una convivencia democrática y a la construcción colectiva del conocimiento. En coherencia con la Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, la interculturalidad trasciende la simple coexistencia de culturas (multiculturalidad) y se orienta hacia la interacción crítica, reflexiva y colaborativa, fortaleciendo una educación que reconozca la diversidad como fuente de aprendizaje y enriquecimiento mutuo.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas o grupos con algún tipo de discapacidad con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, comunicativo, cultural y pedagógico que los afectan.
- **Accesibilidad:** Condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones, los servicios y los productos con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- **Equidad:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
- **Solidaridad:** Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco de: raza, etnia, sexo, identidad de género, cultura, religión, y desde las características diferenciales de desempeño dependiendo de su condición de discapacidad enmarcados en los principios de solidaridad social.
- **Coordinación:** Está orientada a la búsqueda de la coherencia y armonización entre las políticas nacionales y sectoriales con la misión y los asuntos misionales de la Corporación en materia de diversidad e inclusión en cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.
- **Integralidad:** Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global; que abarque los distintos aspectos bio psicosociales de la atención a las personas con discapacidad, dentro de los componentes de la Política.
- **Corresponsabilidad Social:** Se refiere a las responsabilidades asumidas desde cada instancia y actor institucional en la gestión y desarrollo de la política con miras a fortalecer la construcción de una universidad inclusiva desde el reconocimiento de ser sujetos de derechos y de deberes.
- **Sostenibilidad:** Busca mantener la viabilidad de la Política Institucional mediante el diseño de estrategias que permitan responder de manera progresiva, razonada y compartida a los compromisos adquiridos para hacer de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt un entorno más inclusivo. Se tendrá una especial atención en el impacto de las medidas adoptadas para la adecuación del entorno en armonía con la preservación del medio ambiente.
- **Transversalidad:** Entendida como la coordinación entre las diferentes dependencias e instancias de la Corporación para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de diversidad, inclusión e interculturalidad en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
- **Concertación:** Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.
- **Enfoque diferencial:** Orientado al diseño de las políticas, planes, programas y acciones de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, considerando las particularidades de las personas en relación con la diversidad, la discapacidad y la interculturalidad.
- **Diseño universal:** Referido al principio de diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Ajustes razonables:** Referido a los ajustes progresivos que debe realizar la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt para responder de manera eficiente y efectiva a las demandas de la comunidad universitaria caracterizada como población con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo. Los ajustes no eximen a la comunidad estudiantil de pregrado y posgrado del alcance de sus competencias profesionales ni al personal administrativo y docente de sus funciones establecidas en el perfil de cargo.

ARTÍCULO 5°. Grupos priorizados.

En coherencia con la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt reconoce como grupos priorizados a aquellas personas o poblaciones que históricamente han enfrentado barreras de acceso, permanencia, participación o reconocimiento dentro del sistema educativo y la sociedad, y que, por tanto, pueden estar en riesgo de exclusión.

La Corporación en su programa de diversidad, inclusión e interculturalidad y comprometida con la equidad, la justicia social, el respeto por la diferencia y la garantía de los derechos humanos, prioriza la implementación de acciones afirmativas, ajustes razonables y estrategias de acompañamiento dirigidas a las siguientes poblaciones:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Pueblos y comunidades étnicas, incluyendo comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom.
- Personas en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- Víctimas del conflicto armado.
- Mujeres y personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+, reconociendo la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género.
- Comunidad académica proveniente de zonas rurales o con dificultades de acceso territorial a la educación superior.

ARTÍCULO 6°. Comité Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad.

El Comité es el organismo consultivo y asesor de la Alta Dirección Universitaria, con la función de planificar, coordinar, concertar y promover la diversidad, la inclusión y la interculturalidad en la Institución, así como evaluar la ejecución de la presente política.

El Comité estará conformado de manera interdisciplinaria por nueve (9) miembros con derecho a voz y voto:

1. La Dirección de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
2. El profesional de Psicología de inclusión, adscrito a la Unidad de Bienestar Institucional.
3. El docente de apoyo psicopedagógico, adscrito a la Unidad de Bienestar Institucional.
4. La Vicerrectoría Académica o su delegado.
5. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera o su delegado.
6. Un (1) Representante del personal docente, designado por la Vicerrectoría Académica.
7. Un (1) Representante de los estudiantes (pregrado o posgrado), elegido por la Vicerrectoría Académica a partir de las propuestas de las facultades. Debe haber cursado al menos el 30% de su plan de estudios y no presentar sanciones disciplinarias.
8. Un (1) Representante líder de las poblaciones de especial protección (comunidad LGBTIQ+, indígenas, afrodescendientes o población con discapacidad), elegido por la Vicerrectoría Académica entre los estudiantes caracterizados. Debe haber cursado al menos el 30% de su plan de estudios y no presentar sanciones disciplinarias.
9. La Dirección de Talento Humano (su convocatoria y participación con derecho a voz y voto se requerirá exclusivamente en aquellas sesiones donde se aborden casos, estrategias o asuntos relacionados con el personal docente y/o administrativo).

PARÁGRAFO 1. Sesiones y Quórum: El Comité Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año (una vez por semestre académico) y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente o la mayoría simple de sus miembros. Constituirá quórum para deliberar y decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto (mínimo 5 miembros).

PARÁGRAFO 2. Procedimiento para la toma de decisiones: Las decisiones del Comité se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto. En caso de presentarse un empate en la toma de decisiones, la Dirección de Bienestar Institucional, en su calidad de presidente del Comité, tendrá voto dirimente.

PARÁGRAFO 3. Participación en calidad de invitados: El Comité Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt podrá convocar a sus sesiones a estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados o profesionales especializados (internos o externos) cuando la temática a tratar así lo requiera. Quienes asistan bajo esta figura participarán exclusivamente en calidad de invitados, por lo cual tendrán derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones y decisiones del Comité.

PARÁGRAFO 4. Secretaría Técnica y Guarda Documental: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el profesional de Psicología de inclusión o el docente de apoyo psicopedagógico. Esta persona será la encargada de elaborar las actas de cada sesión. Toda la documentación, trazabilidad de decisiones y actas generadas por el Comité deberán ser remitidas, archivadas y custodiadas bajo los lineamientos y tablas de retención del proceso de Gestión Documental de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.

PARÁGRAFO 5. Funciones del Comité:

- Identificar y abordar barreras para la diversidad, la inclusión y la interculturalidad en la comunidad académica.
- Diseñar y avalar programas de capacitación y sensibilización institucional.
- Monitorear y evaluar el progreso institucional en materia de diversidad, inclusión e interculturalidad.
- Remitir a la alta dirección los casos identificados que superen la competencia del Comité para la respectiva toma de decisiones académicas o disciplinarias.

La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, a través de la adopción de la presente Política, se compromete a:

Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional, la diversidad como una cuestión que amerita respuestas efectivas desde cada una de las funciones sustantivas de la Universidad

La Construcción de una cultura institucional de reconocimiento de la diversidad y la inclusión de la población vulnerable.

Caracterizar la población diversa para poder implementar acciones que garanticen la permanencia y retención de los estudiantes con condiciones diversas hasta la culminación de sus estudios superiores.

Fortalecer la formación en discapacidad e inclusión de la comunidad universitaria de los diferentes programas académicos que oferta la Universidad para responder profesionalmente a los desafíos sociales de una sociedad diversa.

Información y divulgación. Crear, registrar y mantener disponibles datos relacionados con la población con discapacidad en el sistema de información de la Corporación.

Comunicar permanentemente las acciones relacionadas con la construcción de un entorno universitario incluyente a través de los medios y estrategias de información y comunicación establecidas institucionalmente.

Promover la construcción de una comunidad universitaria intercultural que reconozca, valore y potencie la diversidad cultural, étnica, territorial y de pensamiento presente en la Universidad. Fomentar espacios de diálogo, encuentro y aprendizaje mutuo entre los distintos grupos y saberes, fortaleciendo una educación superior basada en el respeto, la equidad y la reciprocidad cultural, en coherencia con la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°. Responsabilidades y Viabilidad Financiera.

La operativización y ejecución de la presente política se llevará a cabo a través del Programa Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad, el cual consolidará las estrategias, proyectos y acciones específicas a desarrollar.

La Unidad de Bienestar Institucional, en articulación con las dependencias académicas y administrativas correspondientes, liderará la ejecución de dicho Programa. Para garantizar su viabilidad financiera, los recursos necesarios deberán ser formulados e incluidos anualmente en los respectivos planes de acción,

ARTÍCULO 9°. Prevención y promoción.

La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, a través de la Unidad de Bienestar Institucional y en articulación con las diferentes coordinaciones académicas y unidades misionales, desarrollará acciones de promoción, sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad universitaria (estudiantes de pregrado y posgrado, docentes, colaboradores y egresados) orientadas al fortalecimiento de una cultura basada en el respeto, la equidad, la diversidad, la inclusión y la interculturalidad.

Estas acciones se enmarcan en el Programa Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad, y buscan prevenir cualquier forma de discriminación, exclusión o vulneración de derechos, promoviendo el diálogo, la empatía, la corresponsabilidad y la convivencia armónica dentro del campus universitario.

ARTÍCULO 10°. Intervención.

La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt garantizará la atención y acompañamiento oportuno a los integrantes de la comunidad académica pertenecientes a los grupos de especial protección o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos y deberes como parte de su permanencia en el entorno universitario.

Esta intervención será desarrollada bajo los lineamientos del Programa Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad, a través de acciones de acompañamiento, seguimiento

y orientación psicosocial, psicopedagógica y otras estrategias de apoyo integral, en coordinación con la Unidad de Bienestar Institucional y las instancias competentes de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. Seguimiento y Evaluación.

Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las estrategias, acciones y servicios ofrecidos a los grupos priorizados en el marco de la presente Política. El proceso de seguimiento deberá articularse con el Plan de Desarrollo Institucional, los informes de gestión de la Unidad de Bienestar Institucional y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, garantizando la trazabilidad, la transparencia y la evaluación del impacto de la Política en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12°. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 002 de 2020 y 011 de 2020, que quedan integrados en la presente política.

ARTÍCULO 13°. Divulgación y apropiación institucional.

La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt garantizará la difusión, apropiación y formación continua de la comunidad académica en torno a la Política Institucional de Diversidad, Inclusión e Interculturalidad, mediante estrategias de comunicación, formación y acompañamiento lideradas por la Unidad de Bienestar Institucional y el área de talento humano con el apoyo del departamento de mercadeo y comunicaciones.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los 23 días del mes de julio del año 2026.



RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente Consejo Superior